

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

CONTRATO CONSULTORIA	CMC No. 001 DE 2025
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN
CONTRATISTA	SILGADO INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION S.A.S CON NIT 901331160-9, representada legalmente por el señor TOMAS ENRIQUE SILGADO HERNANDEZ , identificado con cedula de ciudadanía # C.C.92.540.766.
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA A LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OCTUBRE 16 DE 2025
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR	CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$113.367.665)

Entre los suscritos a saber, **MARINO JOSE BRUN BULA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sahagún, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.741.422, quien actúa en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN**, nombrado mediante Decreto No. 00226 del 09 de abril de 2024, expedido por el gobernador de Córdoba; legalmente autorizado para contratar, con NIT No. 812.003.851-0, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra; **SILGADO INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION S.A.S CON NIT 901331160-9**, representada legalmente por el señor **TOMAS ENRIQUE SILGADO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía # C.C.92.540.766, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales Del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos. b) Que la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza N° 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental. d) Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. Y con fundamento en la resolución 018 de 2025, de fecha enero 20 de 2025 manual de contratación de la E.S.E art. 5, 3.2 Contratos de menor cuantía. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.** - INTERVENTORIA TECNICA A LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **SEGUNDA.** - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Se obliga a: **Obligaciones Generales:** a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. d) Presentar cuenta de cobro, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera la supervisión.

e) Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. f)

Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. - **Obligaciones Específicas:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las obligaciones

previstas en los estudios previos, matriz de riesgos, , formatos, y la oferta presentada, concordante con el presupuesto oficial. **A.** Realizar Interventoría al mejoramiento y adecuación en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN CORDOBA. **B.** Efectuar revisiones a las modificaciones y ajustes requeridos por el contratante de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **C.** Contar con los medios físicos, y personal

suficiente para garantizar que interventoría se realice de manera ágil y oportuna. **D.** Garantizar que el personal involucrado en el desarrollo de las actividades contará con la debida protección física acordes a las condiciones especiales del lugar de trabajo, que le permita realizar todas las actividades con el menor riesgo en su integridad personal. **E.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial las que guardan relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

F. Realizar el trabajo contratado, con las características y cantidades señaladas, garantizando que la obra contratada cumpla las especificaciones técnicas requeridas. **G.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **H.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **I.** Las demás que le sean designadas por el supervisor que sea delegado para la

ejecución de este contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E.

para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E., la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL DE SAHAGUN. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **TERCERA.-**

OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1. Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue. 3. solicitar información o informes requeridos. 4. Suministrar la información, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder a 31 de diciembre de 2025. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato es la suma de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$113.367.665), Amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal # 483 de fecha 15 de septiembre de 2025 el cual hace parte integral del presente proceso y se adjunta al mismo. El valor del contrato a celebrar será cancelado en: A. Dos pagos parciales mensuales equivalentes cada uno a el 40% y UN DESEMBOLSO FINAL equivalente al 10% del valor del aporte del Departamento, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

entregada y recibida la obra a satisfacción. Nota 1: Para el desembolso final, se hace necesario que se aporte el acta de liquidación del presente contrato. Los recursos correspondientes al presente contrato serán consignados a una cuenta exclusiva del contrato que de aperturar el contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días calendarios del cada mes. Previa presentación de factura o cuenta de cobro. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del Gerente de la E.S.E o por quien el delegue, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a que constituya garantías tengan a favor del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria que ampare los siguientes riesgos. **1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, con un plazo igual al del contrato y tres meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, con un plazo igual al del contrato y tres meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la E.S.E de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. **Tomador o Afianzado:** Contratista. **Asegurados:** El Municipio. **Beneficiarios:** Terceros afectados y/o el ente territorial. **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 30 salarios mínimo mensuales legales vigentes. **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN CORDOBA Y DEPARTAMENTO DE CORDOBA, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:**

1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades, c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato, d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las Partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

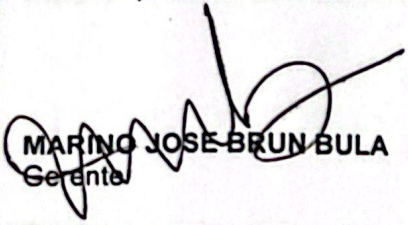
PARÁGRAFO PRIMERO

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

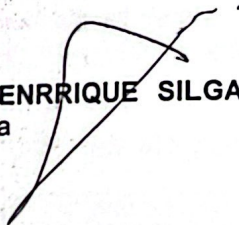
NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su iniciación se requiere la expedición registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato se suscribe en el municipio de Sahagún, el 16 de julio de 2025.


MARINO JOSE BRUN BULA
Gerente

Proyectó: MDP - AJE.


TOMAS ENRIQUE SILGADO HERNANDEZ
Contratista